

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº 055-2021

A LAS QUINCE HORAS DEL 10 DE AGOSTO DEL 2021

SAN JOSÉ, COSTA RICA

10 de agosto del 2021

## SESIÓN EXTRAORDINARIA 055-2021

Acta número cincuenta y cinco, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en forma remota, con la utilización de la herramienta *Microsoft Teams*, en acatamiento a la Directriz 073-S-MTSS, del 09 de marzo del 2020, emitida por el Presidente de la República, el Ministro de Salud y la Ministra de Trabajo y Seguridad Social, dirigida a la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, sobre las medidas de atención y coordinación interinstitucional ante la alerta sanitaria por Covid-19. En la misma, se instruye a todas las instancias ministeriales y se insta a las instituciones de la Administración Pública Descentralizada, a implementar temporalmente y en la medida de lo posible durante toda la jornada semanal la modalidad de teletrabajo, como medida complementaria y necesaria ante la alerta de coronavirus. Si bien la sesión fue convocada para las nueve y treinta horas, esta inicia a las quince horas del 10 de agosto del 2021, por instrucciones del Consejo. Presidida por Federico Chacón Loaiza, con la participación de los señores Hannia Vega Barrantes y Gilbert Camacho Mora.

Participan los funcionarios Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo, Rose Mary Serrano Gómez, Mercedes Valle Pacheco, Ivannia Morales Chaves, Jorge Brealey Zamora, Natalia Salazar Obando y Alan Cambroner Arce Asesoras del Consejo.

### ARTÍCULO 1

#### PROPUESTAS DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONSEJO

***Análisis de notificación enviada por la Contraloría General de la República. Expediente: CGR-REAP-2021003344 (Informe de adjudicación).***

***Se incorporan a la sesión los funcionarios Adrián Mazón Villegas, Mariana Brenes Akerman, y Eduardo Castellón Ruiz, para exponer este tema.***

La Presidencia presenta para consideración del Consejo la notificación enviada por la Contraloría General de la República en relación con los recursos de apelación interpuestos en contra del acto de adjudicación del concurso No. 001-2020, promovido por el Fideicomiso de gestión de los proyectos y programas Sutel-BNCR, para contratación de dispositivos de acceso a internet en el marco del programa de Centros Públicos Conectados, para dotación a instituciones beneficiarias, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones.

Para conocer el tema, se da lectura a los siguientes documentos:

1. Resolución R-DCA-00826-2021, de las diez horas con cuarenta minutos del veintisiete de julio del dos mil veintiuno, referente a los recursos de apelación interpuestos por el Consorcio ADC-ORBE-CABLE SUISA y por el Consorcio CONZULTEK-ESPH, en contra del acto de adjudicación del Concurso No. 001-2020.
2. Oficio 07381-SUTEL-DGF-2021, del 10 de agosto del 2021, por medio del cual la Dirección General de Fonatel presenta para consideración del Consejo el informe del análisis de la recomendación de adjudicación presentada por el Banco Nacional de Costa Rica mediante los oficios Fid-3000-2021 (UGEY-555-21) del 6 de agosto del 2021 y Fid-3048-2021 (UGEY-562-21) del 10 de agosto de 2021.

10 de agosto del 2021

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 055-2021**

3. Oficio 07166-SUTEL-DGF-2021, del 04 de agosto del 2021, por medio del cual el señor Adrián Mazón Villegas, Director General de Fonatel, solicita a la señora Lourdes Fernández Quesada, Directora de Fideicomisos y Estructuraciones del Banco Nacional de Costa Rica, la presentación del informe según lo establecido en la resolución No. R-DCA-00826-2021 de la Contraloría General de la República.
4. Informe de estudio de ofertas y recomendación de adjudicación Concurso 001-2020, presentado por el Banco Nacional de Costa Rica.

Interviene el señor Adrián Mazón Villegas, quien introduce el tema y señala que el proyecto, una vez aprobada la meta el año anterior, ha venido pasando las etapas que contempla la normativa para la contratación administrativa.

Se hizo una adjudicación, en mayo del presente año, para la entrega de los 86.000 dispositivos al Ministerio de Educación Pública (MEP), luego del análisis de las 6 ofertas presentadas por parte de 3 empresas, adjudicación que fue apelada ante la Contraloría General de la República y a partir del análisis de la resolución del Ente Contralor y de las ofertas, a la luz de esa resolución, se cuenta en esta sesión con la participación de la Unidad de Gestión, encargada del programa, como del análisis que presenta la Dirección General de Fonatel sobre la base de lo entregado por el Fideicomiso, con el fin de que el Consejo pueda dar el visto bueno a un nuevo acto de adjudicación.

Sugiere al Consejo escuchar la presentación de la Unidad de Gestión y continuar con la correspondiente a la Dirección a su cargo, para que puedan deliberar con esos insumos.

***Se encuentran presentes los funcionarios de la Unidad de Gestión Yorlen Solís Araya, Carlos Corrales Azuola y Osvaldo Morales.***

Interviene la señora Yorlen Solís Araya, quien informa al Consejo que en esta oportunidad le acompaña el señor Carlos Corrales Azuola, Asesor Legal de la Unidad de Gestión y agrega que el objetivo en esta oportunidad es informar sobre el proceso de re adjudicación, la actualización del informe y la recomendación de esa Unidad.

Señala que el informe de re adjudicación nace de los cambios que se solicitan a través de la resolución de la Contraloría General de la República, en el que declaran parcialmente con lugar un recurso de apelación interpuesto por el Consorcio ADC-ORBE-CABLE SUISA y había otro interpuesto por el Consorcio CONZULTEK-ESPH, pero ese fue declarado sin lugar.

Señala que de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 de la Ley de Contratación Administrativa dan por agotada la vía administrativa de estos procesos de apelación y se anula el acto de adjudicación.

Resumen el contenido de la resolución conocida en esta oportunidad y señala que esta declara con lugar el recurso de apelación del consorcio conformado con El Orbe en el que consideran que el ordenador denominado Latitud 3410 ellos no lo consideran de última generación y por tanto no puede ser adjudicado y que por otro lado, sí dejan como probado que el ordenador Latitud 3420 sí es de última generación y que por tanto, la oferta presentada por PC Central en este segundo sí es admisible.

Señala que el recurso indica que no puede haber dos ordenadores que sean de última generación

10 de agosto del 2021

## **SESIÓN EXTRAORDINARIA 055-2021**

que solo uno puede ser y por eso declaran que el 3420 es el admisible.

También se habla del tema de las experiencias y al momento de la apelación, PC Central también aportó alguna información en la que indica que había experiencias del Orbe que se deben excluir. El Orbe señala que también hay experiencias de PC Central que deben excluirse.

Al hacer el análisis general, la Contraloría General de la República determina que se deben tomar en cuenta estas argumentaciones para revisar el tema de la experiencia y también indica un tema relacionado con la evaluación de la ejecución, o cuándo se puede dar por terminada la ejecución de un proyecto que se aporta la experiencia.

Añade que declararon sin lugar el recurso de apelación de Consultek pues indican que su oferta no era admisible.

Señala que el análisis de la admisibilidad tuvo que ser cambiado a la luz de la resolución. En ese sentido, indicaron que no es admisible porque no se atendía la regla cartelaria con respecto a lo que era la definición del precio y que en el formato que aportó Consultek se vuelve un precio incierto y por tanto, no se podía legitimar el recurso. Esto es porque en el cartel se pedía que se llenaran todas estas casillas, Consultek solo llenos 2; se le pidió aclaración de las razones por las cuales no llenó el resto y esa empresa indicó que los precios estaban incluidos en los puntos anteriores y por eso lo dejaron de esa manera.

La Contraloría, al hacer el análisis, indica que no se aportan los elementos suficientes para el detalle del precio de la oferta, tal como se estableció en la regla cartelaria y por tanto, se vuelve inadmisibles, dejando de esa manera solo 2 oferentes admisibles, que son el Consorcio ADC-ORBE-CABLE SUISA y Central de Servicios PC, S. A.

En lo que respecta al punto de vista técnico, tomando la observación de la Contraloría, se modifica el anexo 2 del informe, donde se extrae el cumplimiento de la oferta base 2 de PC Central y se coloca como que no cumplió, para extraer específicamente el tema de que sea de última generación, se justifica con la información que la Contraloría observa y se excluye.

Entonces quedarían únicamente para el análisis técnico la oferta base uno de PC Central, la oferta base uno del Consorcio del Orbe y la oferta base dos del Consorcio del Orbe. La base dos de PC Central está excluida porque no es de última generación.

En lo que se refiere a la experiencia, se hace una revisión a la luz de las consideraciones que especifica la Contraloría del plazo de ejecución de los proyectos y que indica que tienen que ser experiencias positivas, es decir, que hayan sido terminadas y recibidas a satisfacción de la administración y al hacer esa revisión, puntualmente lo que se hace es aportar en el informe una evaluación nueva de toda la experiencia, pues cambia de lo originalmente revisado y se hace una revisión completa aportando todas las pruebas.

En resumen, quedan admitidos 6 proyectos de PC Central y rechazados 5 de esa empresa; quedan admitidos 3 proyectos del Consorcio del Orbe y se rechazan 12 de ese consorcio.

En este particular, indica que se excluyeron aquellas experiencias que no habían finalizado al momento de la apertura de las ofertas; las que no cumplían con ser una única licitación, así como las que no demostraron ser una venta a proyectos de telecomunicaciones que se ejecutaban con

10 de agosto del 2021

## SESIÓN EXTRAORDINARIA 055-2021

fondos públicos y se admitieron las experiencias cuyo contrato único estaba finalizado de acuerdo con el plazo y las ampliaciones permitidas, previo a la apertura de las ofertas.

En resumen, al hacer toda esta evaluación y aplicar los nuevos puntajes se tiene que la oferta que tiene el puntaje mayor es la de PC Central, base uno, con 85 puntos, de los cuales 70 conforman el precio y 15 el puntaje de la evaluación de la experiencia y el Orbe, que originalmente, cuando hicieron la mejora de precios, indicaron el mismo para las 2 ofertas. Entonces el Orbe queda con 67,57 puntos para cada una de sus ofertas, siendo el recomendado para adjudicar Central de Servicios PC, S. A. en su oferta base uno.

Interviene el señor Carlos Corrales Azuola, quien se refiere a la intervención de la señora Yorlen Solís Araya sobre el re análisis efectuado con base en el criterio de la Contraloría General de la República, en el sentido de que ese Ente Contralor hablaba de proyectos ejecutados como proyectos totalmente finalizados, cuando en el mismo cartel se entendía que eran proyectos ejecutados en cuanto a la entrega de las computadoras.

Entonces cuando se entró a analizar ese aspecto y los mismos oferentes lo debatieron al realizar el análisis en el recurso de apelación, pues se restringió y en el análisis efectuado por esa Unidad, fueron más restrictivos y fueron más estrictos, para determinar qué era el proyecto ejecutado. Consecuentemente y como se observa en la presentación, se rebajan las experiencias admitidas.

En cuanto al aspecto del procesador, era un tema técnico y quedó bastante claro y en cuanto al recurso de Conzultek, que lo declaran sin lugar, al no ser admitida su oferta, pues ya queda excluido.

Agrega que expone lo anterior con el propósito de dejar claro qué se debe entender como proyecto ejecutado, a partir de lo indicado por la Contraloría. Más allá de esto, lo bueno es que el concurso se mantiene vigente y con este nuevo informe de re adjudicación se recomienda continuar con el proceso.

Agrega que contra el proceso de adjudicación cabe el recurso de apelación por parte de los oferentes, nada más que ahora el análisis será más limitado a los puntos en cuestión; no deberían presentarse elementos nuevos, por el tema de la preclusión y los argumentos y razonamientos ya concluidos por parte de la Contraloría.

Interviene el señor Adrián Mazón Villegas, quien se refiere al informe de la Dirección a su cargo sobre la base del rendido por el Fideicomiso y la Unidad de Gestión. Agrega que el tema fue también revisado con el apoyo de la Unidad Jurídica y de la Asesoría del Consejo y se presenta en esta oportunidad se presenta el informe 07381-SUTEL-DGF-2021, del 10 de agosto del 2021.

Del análisis que se realiza al informe de re adjudicación, señala que la Dirección a su cargo coincide con los criterios ya emitidos por la Unidad de Gestión.

Se refiere a la revisión de la resolución de la Contraloría y se coincide en que las 2 ofertas del Consorcio Conzultek-ESPH no cumplen con la admisibilidad, como tampoco la cumple la oferta de PC Central, por lo que quedan 3 ofertas a ser consideradas, 2 del Consorcio ADC-ORBE-CABLE SUISA y un de Central de Servicios PC.

Señala que en esta revisión se centraron en que los criterios de la Contraloría General de la República fueran correctamente aplicados en esta recomendación.

10 de agosto del 2021

## SESIÓN EXTRAORDINARIA 055-2021

De esa revisión se hizo un trabajo muy detallado de analizar el anexo 3, que es el que valora la experiencia de los proyectos presentados por ambos oferentes. Se refiere a los elementos que se valoran en las ofertas, en lo que respecta a la experiencia de los proyectos presentados por ambos oferentes y detalla los puntajes asignados a cada uno.

Agrega que para esta contratación, se cuenta con suficiente presupuesto para su ejecución, se refiere a los ajustes presupuestarios efectuados y los recursos asignados en el fideicomiso para hacer frente a la erogación, de resultar adjudicada.

Señala que con base en lo expuesto, la recomendación de la Dirección a su cargo es dar por recibidos los informes del Banco que se conocen en esta oportunidad, el informe de análisis presentado por esa Dirección, otorgar el visto bueno a la recomendación de adjudicación recibida del fiduciario y la Unidad de Gestión a la oferta de Central de Servicios PC, S. A., por un monto de 58.3 millones de dólares; que en atención a lo que el propio cartel establece se instruya al fiduciario que en el plazo de 3 días de publicada una eventual adjudicación se firme el respectivo contrato, que se mantenga a Sutel informada de cualquier hecho relevante del proceso y que se instruya a esa Dirección para que una vez que se publique el acto de adjudicación por parte del Banco, se comunique al Micitt y al MEP lo correspondiente.

Interviene la funcionaria Mariana Brenes Akerman, quien hace mención de la revisión que se llevó a cabo al expediente y a la resolución de la Contraloría General de la República de parte de la Unidad Jurídica y señala que están conformes con la recomendación otorgada por la Dirección General de Fonatel y la Unidad de Gestión.

Agrega que se está adjudicando la oferta que además del cumplimiento económico, cumple con todos los requisitos cartelarios.

Añade que la Contraloría en su resolución fue bastante específica en relación con los motivos por los cuales declararon con lugar el recurso y al respecto, se hace un análisis minucioso y se presenta el informe respectivo.

Adicionalmente, mediante correo electrónico del 10 de agosto del 2021, la funcionaria Brenes Akerman hace llegar al Consejo las siguientes observaciones:

(“)

*Revisamos la recomendación de adjudicación presentada por la UG y la DGF y concordamos con sus conclusiones.*

*La recomendación es adjudicar el concurso a la oferta base 1 presentada por la empresa Central de Servicios PC, S.A., la cual cumple con los requisitos cartelarios y tiene la mejor oferta económica (entre las ofertas elegibles).*

*Para mayor claridad, se hace una breve reseña de los documentos que fueron analizados:*

### 1. Resolución de la CGR

*En la resolución R-DCA-00826-2021, la CGR anula la adjudicación con base en 2 elementos:*

- a. *La oferta base 2 de Central de Servicios PC, S.A. era inelegible.*
- b. *La experiencia que resulta admisible, según el cartel, es aquella ya ejecutada. Es decir, de proyectos*

10 de agosto del 2021

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 055-2021**

*finalizados. En este sentido, el Fideicomiso debía efectuar nuevamente una revisión de la experiencia de cada oferente.*

*El órgano contralor dijo, en lo que interesa, lo siguiente:*

**“1) Sobre los señalamientos en contra de la oferta de la empresa adjudicataria. i) Sobre la oferta base 1 de Central de Servicios PC S.A.**

*(...)*

*Así las cosas, se tiene que el equipo ofertado en la base 1, estaba fabricado al momento de la apertura de las ofertas y además cumplía con las certificaciones requeridas, por lo que **no se observa que exista un incumplimiento de la oferta base 1 presentada por la empresa Central de Servicios PC S.A.** En consecuencia, se impone declarar sin lugar este extremo del recurso de apelación.*

*(...)*

**iii) Sobre la mejora del precio de Central de Servicios PC S.A.**

*(...)*

*Ahora, aún en el caso de que la mejora fuera únicamente para oferentes elegibles, se tiene que, de conformidad con el “Criterio de la División” sobre **la oferta base 1 presentada por la empresa adjudicada, la empresa Central de Servicios PC S.A. mantiene una oferta elegible y para consideración del Fideicomiso.***

**iv) Sobre la experiencia de Central de Servicios PC S.A.**

*(...)*

*En relación con lo transcrito, se observa que la disposición cartelaria expresamente solicita experiencia en “[...] proyectos ejecutados [...]”, por lo que, considerando que es de principio que la acreditación de experiencia debe ser sobre experiencia positiva, se entiende que se trata de experiencia que, para el momento de la apertura de ofertas, haya finalizado su ejecución y esté recibida a entera satisfacción de la Administración contratante o de la empresa privada que administra fondos públicos.*

*(...)*

*Así las cosas, este Despacho estima que el Fideicomiso debió proceder a analizar la experiencia de la empresa adjudicada y de las demás concursantes, considerando lo establecido en su propio cartel, es decir, experiencia en proyectos ejecutados, de conformidad con lo antes indicado.*

**Experiencia de Central Servicios PC**

*(...)*

*De la imagen inserta, se pueden visualizar varios proyectos que indican como “Fecha Fin” la palabra “Vigente”, tal y como lo señala el consorcio apelante, por lo que corresponde al Fideicomiso verificar dicha condición.*

*Así las cosas, lo pertinente es que el Fideicomiso analice dicha experiencia, así como la experiencia incorporada desde la oferta, a la luz de las disposiciones cartelarias y lo dispuesto en este “Criterio de la División”. Finalmente, considerando que el Fideicomiso deberá efectuar nuevamente un análisis de la experiencia aportada por la empresa Central de Servicios PC S.A., se advierte que deberán considerarse, a su vez, todas las argumentaciones planteadas por las partes en torno a la experiencia.”*

*De lo anterior, se concluye que:*

10 de agosto del 2021

## SESIÓN EXTRAORDINARIA 055-2021

- *La oferta base 1 de Central de Servicios PC es elegible.*
- *Los requisitos de la experiencia es un tema que se debe revisar en todos los oferentes y únicamente se debe considerar la experiencia en proyectos ejecutados.*

### **2. Informe de la Unidad de Gestión**

*La Unidad de Gestión en el “Informe de Estudio de Ofertas y Recomendación de Readjudicación”, y en relación con la experiencia dice lo siguiente:*

*“5. Estudio de experiencia de los oferentes*

*(...)*

*En este particular debe indicarse que se excluyeron aquellas experiencias que no han finalizado al momento de la apertura de ofertas; aquellas experiencias que no cumplían con ser una única licitación, así como las experiencias que no demostraron ser venta a proyectos de telecomunicaciones que ejecutan fondos públicos. Se admitieron las experiencias cuyo contrato único estaba finalizado de acuerdo con el plazo y ampliaciones permitidas, previo a la apertura de las ofertas.*

*(...)”*

*En este sentido, la Unidad de Gestión acredita que únicamente admitió las experiencias “ya ejecutadas” tal y como se muestra en el Anexo 3 del informe citado. Además, efectuó nuevamente una revisión de las experiencias de todos los oferentes. Esto atiende lo indicado por la CGR.*

*Saludos.”*

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado.

El funcionario Alan Cambroner Arce señala que él apoyó también en las revisiones llevadas a cabo con la Dirección General de Fonatel, la Unidad de Gestión y el Banco. Se refiere a las valoraciones rigurosas y detalladas del factor experiencia. Agrega que también se llevaron a cabo ajustes a la propuesta de acuerdo que se conoce en esta oportunidad.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema.

La señora Hannia Vega Barrantes solicita al señor Carlos Corrales Azuola detallar los cambios incluidos en el anexo 3 de la resolución, de conformidad con la recomendación de la propia Contraloría General de la República, con respecto a la variación del puntaje y seguidamente, solicita al grupo del señor Adrián Mazón Villegas y la asesoría el análisis de ese anexo, que es el tema que se torna más relevante para el acto.

El señor Corrales Azuola se refiere a la petición de la señora Vega Barrantes y hace aclaraciones sobre el particular. Indica que la Contraloría hace un análisis de proyectos ejecutados y la entiende como que son proyectos que ya hayan comenzado y que hayan finalizado consecuentemente.

En el análisis que efectuaron al cartel con todo el equipo técnico de la Unidad de Gestión, fue

10 de agosto del 2021

## SESIÓN EXTRAORDINARIA 055-2021

analizar las experiencias aportadas por cada uno de los oferentes, desde el punto de vista de que si entregaban las computadoras o los ordenadores que eran parte de la licitación. Aclara que en muchos de los contratos que esos oferentes participaban, no solamente era de entregar computadoras, sino también era brindar soporte, mantenimiento y otro tipo de servicios que para los efectos del análisis de esa Unidad no eran tan relevantes, sino que se daba énfasis a si entregaban o no o tenían la capacidad o no de entregar un número importante de ordenadores, ya que uno de los propósitos de este concurso precisamente es la capacidad de entrega de los ordenadores.

Como estas experiencias, en algunos casos ya habían finalizado los contratos, pero en algunos no, se tomó que la experiencia era de aportar las computadoras, ordenadores o tabletas, según sea el caso y se demostraba con la factura correspondiente.

La Contraloría General de la República hace el análisis e indica que si un proyecto es ejecutado se tiene que entender así y como la mayoría de los proyectos estaban en ejecución, no se podían detener por experiencias acreditadas y eso fue lo que llevó a la Unidad a ser más rigurosa en el análisis y desacreditar las experiencias aportadas tanto por el Consorcio El Orbe como también el de PC Central.

Agrega que básicamente ese es el análisis que se realizó y que toma en cuenta el análisis de la Contraloría General de la República.

La señora Vega Barrantes solicita incluir en el expediente, para que quede constancia, que el Consejo conoció la ampliación de la presentación que se realiza en esta oportunidad sobre el análisis de los casos.

Por su parte, la señora Yorlen Solís Araya menciona lo indicado por el señor Carlos Corrales Azuola y señala los ejercicios realizados a la experiencia en cada uno de los casos. Lo que se hizo fue separar el tema de las cantidades, de si cumplía o no con el plazo, colocar las observaciones que se habían hecho anteriormente y especificar cada experiencia en un cuadro y después de cada uno de estos cuadros, viene directamente relacionada la prueba que se dio basada en las ofertas, se coloca la fotografía de la oferta con su folio, para que quedara evidenciado el respectivo cuadro.

Entonces en cada uno de los casos se procedió a incorporar más ampliamente, que es específicamente el anexo 3 del informe, cada uno de los casos y se iban colocando las experiencias y la respectiva prueba.

En los casos de las experiencias que no corresponden, se señala una fecha, la cual va a asociada a la declaración jurada del oferente más las respectivas órdenes de compra y facturas que hubiese aportado y ahí se podía evidenciar que no cumplían.

El señor Mazón Villegas se refiere a la posición de la Dirección con respecto a lo indicado por la señora Vega Barrantes. Indica que procedieron a revisar precisamente ese anexo, pensando que ese es el anexo que eventualmente, ante un nuevo recurso, va a fundamentar porqué se tomó la decisión de ponderar de una forma u otra esa experiencia.

Añade que cuando recibieron el informe, buscaron hacer un recuento de puntos en los que consideraron que era conveniente profundizar la explicación, se remitió el oficio 07353-SUTEL-DGF-2021 y hoy respondió el Banco y la Unidad de Gestión, profundizando esa explicación, que

10 de agosto del 2021

## SESIÓN EXTRAORDINARIA 055-2021

fue la versión que se circuló, con la evidencia que explicara el cuadro y efectivamente se pudiera rastrear debidamente porqué una experiencia se aceptada o no.

La señora Vega Barrantes se refiere al tema de derechos de recursos, que genera que en un momento de crisis, desafortunadamente, lo que hace es atrasar la implementación y solicita al señor Osvaldo Morales la colaboración para que el plazo contractual de máximo 10 días establecido en la propuesta de acuerdo para el siguiente paso sea el más corto posible para las fases siguientes, de forma que se pueda publicar la adjudicación y continuar con lo que corresponda, ojalá no más recursos, aunque es una externalidad que no puede manejar Sutel, máxime cuando es una de las licitaciones más grandes que ha tenido el país en esta materia y los intereses sobre esta, pero sí por lo menos acortar lo más que se pueda esos tiempos, siendo que es una etapa administrativa la que continúa.

El señor Gilbert Camacho Mora por su parte, señala que tal como lo indica la señora Vega Barrantes, se trata de una licitación quizá la más grande que ha tenido el país en el tema de computadoras y tabletas y se refiere al proceso de las apelaciones.

Agrega que se han seguido las indicaciones de la Contraloría General de la República, de acuerdo con los informes que ha remitido a Sutel.

Señala que de acuerdo con los informes recibidos, de las ofertas declaradas elegibles, se está adjudicando la de más bajo precio y que la oferta cumple técnica y legalmente con todo el proceso administrativo y la documentación requerida, lo que va a contribuir con la reducción de la brecha digital en el país, más en tiempos de pandemia, en que están urgiendo este tipo de dispositivos.

Invita a meditar la posibilidad de trabajar en conjunto con Micitt en una ampliación a este proyecto.

Agradece y felicita a las personas involucradas en el proceso por la labor realizada.

El señor Federico Chacón Loaiza solicita un recuento de los plazos con respecto a este atraso, cuándo se estaría concretando la importación y la puesta a disposición de los equipos, los cuales son aclarados por la señora Yorlen Solís Araya, quien se refiere al cronograma diseñado para atender este tema y proceder con cada uno de los pasos. Si todo se cumple tan como está programado, se estaría firmando el contrato a inicios de noviembre próximo, luego de que se comunique el resultado de la apelación y posteriormente continuar con el proceso de importación, lo correspondiente al Fideicomiso en temas de exoneración de equipos, para lo cual se espera la colaboración del contratista adjudicado para minimizar esos tiempos y se espera la llegada de esos equipos aproximadamente el 25 de febrero; revisiones en bodega, coordinación con el MEP y se estaría iniciando aproximadamente el 21 de marzo con la entrega de los equipos a los centros educativos beneficiados.

El señor Chacón Loaiza se refiere a la conveniencia de que la logística de la entrega de equipos coincida con el inicio del curso lectivo del próximo año.

La señora Vega Barrantes consulta porqué se presume que se presenten otras apelaciones.

El señor Carlos Corrales Azuola se refiere a la posibilidad de que existan más apelaciones por parte de la Institución que no se acreditaría, dada la trascendencia de este concurso. Agrega que por experiencia, las apelaciones en este tipo de casos se llevan hasta el final.

10 de agosto del 2021

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 055-2021**

La señora Vega Barrantes consulta sobre las apelaciones presentadas en concursos de años anteriores, en los cuales ella no estaba en Sutel.

La señora Solís Araya señala que en estas oportunidades se presentaron apelaciones distintas a las que pueden presentarse en esta oportunidad, por razones muy diferentes. En esa oportunidad, añade, la Contraloría General de la República las denegó.

Se refiere a las distintas gestiones que las empresas oferentes has efectuado ante la Unidad de Gestión, en procura de aportar mayor información, dado que por el tiempo procesal en que se encuentran, el tema de oportunidad ya lo perdieron y la única oportunidad de aportar mayor información será mediante una apelación, por lo que al conocer esa información, se podría esperar que apelen.

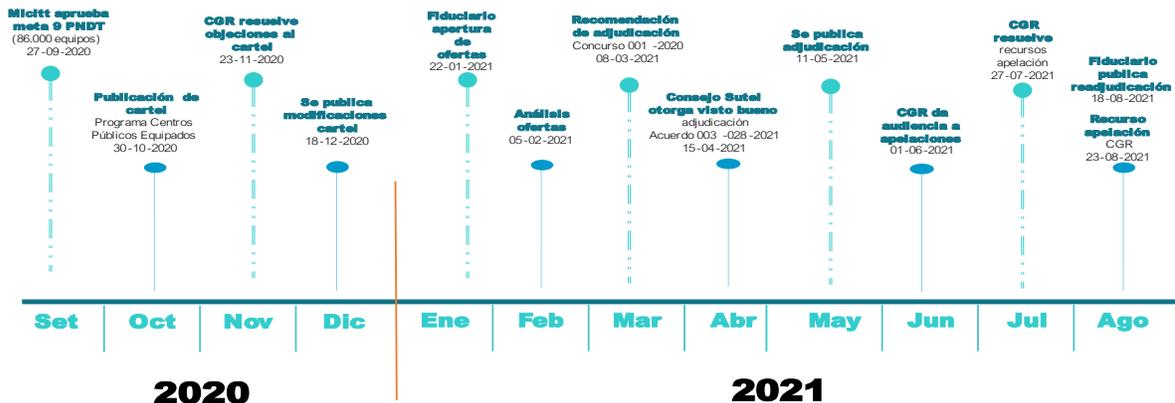
El señor Chacón Loaiza consulta si el eventual contratista que se adjudicará ha participado en concursos anteriores y cuál fue la experiencia, a lo que la señora Solís Araya señala que la empresa PC Central fue la que ganó el concurso anterior y la experiencia fue muy buena, hablando exclusivamente de ese proyecto.

Añade que se sabe que los dos contratistas son muy buenos, tienen mucha experiencia y conocen muy bien lo que hacen. En cuanto a la experiencia, detalla los aspectos relevantes de las gestiones anteriores por ambas empresas.

A continuación, la señora Hannia Vega Barrantes expone el razonamiento de su voto, de la siguiente manera:

1. *Es importante dejar constancia del proceso llevado en este expediente. Sutel, el Ministerio de Educación Pública y el Fideicomiso han sido proactivos desde el día 1. Como se puede observar en los datos de cada mes, se buscó avanzar, incluso adelantar plazos, cumpliendo eso sí los niveles técnicos necesarios. Lo anterior se da, creo, por dos factores diferenciadores, el rol de co responsable del Ministerio de Educación Pública en la meta y la creación y conformación de la comisión de trabajo colegiada, donde el MEP ha participado activamente. aportando en la construcción de soluciones a las objeciones.*

**PROCESO II CONCURSO Centros Públicos Equipados**



10 de agosto del 2021

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 055-2021**

2. *Respecto a la etapa que se recibe hoy, se nos ha explicado y consta en el expediente, el análisis minucioso que realizó el Fideicomiso y posteriormente verificó la Dirección General de Fonatel, respecto a la instrucción dada por la Contraloría General de la República. (Ver mediante el oficio Fid-3048-2021 (UGEY-562-21) del 10 de agosto del 2021, el Banco Fiduciario remite el "Informe de Estudio de Ofertas y Recomendación de Re adjudicación Concurso 001-2020, Contratación de dispositivos de acceso a internet en el marco del Programa de Centros Públicos Conectados para dotación a instituciones beneficiarias, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones", actualizado en atención a las solicitudes planteadas mediante el oficio 07353-SUTEL-DGF-2021, del 09 de agosto del 2021 y el oficio 07381-SUTEL-DGF-2021, del 10 de agosto del 2021, la Dirección General de Fonatel procede a llevar un análisis de los oficios Fid-3000-2021 (UGEY-555-21) del 6 de agosto del 2021 y Fid-3048-2021 (UGEY-562-21), del 10 de agosto del 2021 del Banco Fiduciario,*
3. *Respecto al compromiso en el cumplimiento de un proceso tan complejo como es este, considero relevante destacar que esta meta no se trata de una simple compra de cualquier tipo de equipo, se trata de una o quizá la mayor licitación de compra del sector público y si a eso se le agrega que ante las limitaciones identificadas por el MEP y avaladas por MICITT y SUTEL, corresponderá un ejercicio de entrega con un nivel de precisión y coordinación interinstitucional como nunca antes se ha realizado. Por ello, esta re adjudicación es clave para MEP y el país.*

El señor Mazón Villegas hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 07381-SUTEL-DGF-2021, del 10 de agosto del 2021 y la explicación brindada por el señor Mazón Villegas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

**ACUERDO 001-055-2021**

En relación con los oficios Fid-3000-2021 (UGEY-555-21) del 6 de agosto del 2021 y Fid-3048-2021 (UGEY-562-21) del 10 de agosto de 2021 del Banco Fiduciario, mediante los cuales se remite la recomendación de adjudicación del Concurso No. 001-2020 promovido para la "Contratación de dispositivos de acceso a internet en el marco del Programa de Centros Públicos Conectados para dotación a instituciones beneficiarias, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones", así como el oficio 07381-SUTEL-DGF-2021 del 10 de agosto del 2021 de la Dirección General de Fonatel que recomienda proceder con el visto bueno a la recomendación de adjudicación remitida por el Banco Fiduciario; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

**RESULTANDO QUE:**

1. El 30 de octubre de 2020, el Banco Nacional de Costa Rica, en su condición de Fiduciario del Fideicomiso de los proyectos y programas del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL), publicó la invitación para el concurso N° 001-2020: "Contratación de dispositivos de acceso a internet en el marco del Programa de Centros Públicos Conectados para dotación a instituciones beneficiarias, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones".
2. En atención a lo establecido en el cartel del Concurso N° 001-2020, su objeto está conformado por una línea única para proveer dispositivos de acceso a internet para el Ministerio de Educación Pública (MEP), según las especificaciones emitidas por la institución, detalladas en el cartel, y en atención a la siguiente distribución y cantidades:

10 de agosto del 2021

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 055-2021**

| Equipos                      | MEP           |
|------------------------------|---------------|
| Computadora portátil         | 78 116        |
| Tabletas                     | 8 696         |
| <b>Total por Institución</b> | <b>86 812</b> |

Fuente: MEP, 2020

3. El 22 de enero del 2021, se llevó a cabo la apertura de las ofertas presentadas, según el siguiente detalle:

| N° de oferta | Oferente                              | Monto ofertado en US\$   |
|--------------|---------------------------------------|--|
| 1            | Central de Servicios PC, S.A.         | Monto Oferta Base 1:<br>75.775.326,68<br><br>Monto Oferta Base 2:<br>75.462.862,68 |
| 2            | Consorcio ADC – El Orbe – Cable Suiza | Monto Oferta Base 1:<br>86.687.101,65<br><br>Monto Oferta Base 2:<br>83.625.975,10 |
| 3            | Consorcio Conzultek – ESPH            | Monto Oferta Base 1:<br>86.718.380,00<br><br>Monto Oferta Base 2:<br>83.593.740,00 |

4. La cláusula 7.5 del cartel del Concurso N° 001-2020, relacionada con los *Descuentos*, dispuso en cuanto a los descuentos o mejoras de los precios de las ofertas, lo siguiente:

*“7.5.1. Una vez abiertas las ofertas, dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles, se convocará a los oferentes para presentar un descuento o mejora de sus precios. Esta mejora o descuento deberá presentarse dentro de un sobre cerrado indicando los montos y otras condiciones. Los precios descontados serán los precios para considerar como definitivos en el sistema de evaluación.”*

5. El 05 de febrero del 2021, se llevó a cabo el proceso de apertura de las mejoras de los precios de las ofertas presentadas, según el siguiente detalle:

| N° de oferta | Oferente                              | Monto de la oferta con la mejora económica en US\$                                 |
|--------------|---------------------------------------|--|
| 1            | Central de Servicios PC, S.A.         | Monto Oferta Base 1:<br>58.334.225,05<br><br>Monto Oferta Base 2:<br>57.943.645,05 |
| 2            | Consorcio ADC – El Orbe – Cable Suiza | Monto Oferta Base 1:<br>60.431.016,90<br><br>Monto Oferta Base 2:<br>60.431.016,90 |
| 3            | Consorcio Conzultek – ESPH            | Monto Oferta Base 1:<br>57.965.272,00  |

6. Las cláusulas 7.4.2. y 7.4.3. del cartel del Concurso N° 001-2020 dispusieron en cuanto al plazo para adjudicar el concurso, lo siguiente:

10 de agosto del 2021

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 055-2021**

*“7.4.2. A partir de la fecha de apertura de las ofertas, el Fiduciario procederá, en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, a comunicar la oferta seleccionada.*

*7.4.3. El Fiduciario se reserva el derecho de prorrogar este plazo para la adjudicación, en cuyo caso, para mantenerse en el concurso, el oferente deberá mantener la vigencia de su oferta durante el plazo prorrogado.”*

7. Mediante el oficio 02103-SUTEL-DGF-2021 del 11 de marzo del 2021; la Dirección General de FONATEL le solicitó al Banco Nacional una serie de aclaraciones sobre el proceso de estudio de las ofertas que se refieren a:

*“(…)*

- Informar si en atención a lo establecido en el inciso c) del artículo 30 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se les solicitó a los oferentes la posibilidad de que ajustaran su precio al límite presupuestario, manteniendo las condiciones y calidad de lo ofrecido.*
- Remitir un cronograma actualizado del proceso de contratación con el objetivo de conocer cuando es la fecha estimada de entrega de equipos teniendo en cuenta los plazos de apelaciones al acto de adjudicación y los plazos actualizados de las tareas involucradas.*
- Indicar el cronograma tentativo de pagos y si se requerirá un eventual ajuste presupuestario para el año 2021...”*

8. Mediante oficios del 19 de marzo del 2021, el Banco Fiduciario consultó a los oferentes sobre su disponibilidad para ajustar sus ofertas económicas al límite presupuestario de la contratación.

9. Mediante el oficio Fid-1138-2021 del 22 de marzo del 2021, la Dirección de Fideicomisos y Estructuraciones del Banco Nacional, le remite a la Unidad de Gestión del Fideicomiso un oficio del oferente PC Central del 22 de marzo del 2021, en el que indica:

*“(…)*

*Por este medio manifestamos que, en relación a la consulta realizada a mi representada por medio del oficio antes referenciado, expresamente indicamos que nos es imposible de ajustarnos al límite presupuestario (US\$45 MILLONES) tal y como lo indica la cláusula 6.2.1.2 del pliego cartelario, ya que de hacerlo estaríamos ante una oferta con un precio ruinoso o no remunerativo por lo cual no seríamos capaces de cumplir con todos los términos del contrato...”*

10. Mediante el oficio Fid-1144-2021 del 23 de marzo del 2021, la Dirección de Fideicomisos y Estructuraciones del Banco Nacional, le remite a la Unidad de Gestión del Fideicomiso un oficio del oferente Consorcio Conzultek – ESPH del 23 de marzo del 2021, en el que indica:

*“(…)*

*En respuesta a su solicitud hecha en el documento supra mencionado, mi representada lamentablemente no tiene la posibilidad de ajustarse al presupuesto de los 45 millones de dólares...”*

11. Mediante el oficio Fid-1153-2021 del 23 de marzo del 2021, la Dirección de Fideicomisos y Estructuraciones del Banco Nacional, le remite a la Unidad de Gestión del Fideicomiso un oficio del oferente Consorcio ADC – El Orbe – Cable Suiza del 23 de marzo del 2021, en el que indica:

*“(…)*

10 de agosto del 2021

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 055-2021**

*De manera respetuosa manifiesto que no es posible ajustar nuestra oferta al límite presupuestario solicitado, manteniendo las condiciones y calidad de lo ofrecido...*

12. Mediante el oficio Fid-1223-2021 (UGEY-228-2021) del 26 de marzo del 2021, la Dirección de Fideicomisos del Banco Nacional, remitió a la SUTEL el respectivo “Informe de recomendación de adjudicación del concurso 001-2020 preparado por nuestra Unidad de Gestión” así como el “análisis de necesidad de ajuste al presupuesto para continuar con el trámite (sic) correspondiente”.

El informe de recomendación de adjudicación remitido a la SUTEL para el respectivo visto bueno, recomienda adjudicar el concurso N° 001-2020; de la siguiente forma:

| N° de Oferta | Oferente                      | Monto recomendado en US\$    |
|--------------|-------------------------------|------------------------------|
| 1            | Central de Servicios PC, S.A. | Oferta Base 2: 57.943.645,05 |

13. Mediante el acuerdo 003-028-2021 emitido en la sesión extraordinaria 028-2021 del 14 de abril del 2021, debidamente notificado mediante el oficio 03071-SUTEL-SCS-2021 del 15 de abril de 2021, el Consejo de la SUTEL resolvió entre otras cosas:

*“...**CUARTO:** Otorgar el visto bueno a la recomendación de adjudicación del Concurso No. 001-2020, promovido para la “Contratación de dispositivos de acceso a internet en el marco del Programa de Centro Públicos Conectados para dotación a instituciones beneficiarias, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones”, en atención a lo indicado en el sub-inciso i., del inciso e., del artículo 6 del Manual de Compras del Fideicomiso y según las recomendaciones técnicas y legales invocadas en los informes respectivos y en el presente acuerdo, y según el siguiente detalle:*

| N° de Oferta | Oferente                      | Monto recomendado en US\$      |
|--------------|-------------------------------|--------------------------------|
| 1            | Central de Servicios PC, S.A. | Oferta Base 2<br>57.943.645,05 |

**QUINTO:** “...

14. El 11 de mayo del 2021, el Banco Fiduciario publicó el respectivo acto de adjudicación de la Oferta Base 2 a favor de la empresa CENTRAL DE SERVICIOS PC, S.A.
15. Mediante Audiencia Inicial del primero de junio del dos mil veintiuno, la Contraloría General de la República notifica al Banco Fiduciario los recursos de apelación interpuestos en contra del acto de adjudicación por el CONSORCIO ADC-ORBE-CABLE SUISA y el CONSORCIO CONZULTEK-ESPH.
16. Mediante el oficio Fid-2335-2021 del 16 de junio de 2021, el Banco Fiduciario presentó ante la Contraloría General de la República, la respectiva respuesta a la Audiencia Inicial otorgada por el Órgano Contralor.
17. Mediante resolución R-DCA-00826-20021 del veintisiete de julio del dos mil veintiuno, la Contraloría General de la República resolvió los recursos de apelación presentados por el CONSORCIO ADC-ORBE-CABLE SUISA y el CONSORCIO CONZULTEK-ESPH de la siguiente forma:

“POR TANTO

10 de agosto del 2021

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 055-2021**

*De conformidad con lo expuesto y con fundamento en los artículos 84 y siguientes de la Ley de Contratación Administrativa, 182 y siguientes del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se resuelve: 1) **DECLARAR PARCIALMENTE CON LUGAR** el recurso de apelación interpuesto por el **CONSORCIO ADC-ORBE-CABLE SUISA**. 2) **DECLARAR SIN LUGAR** el recurso de apelación interpuesto por el **CONSORCIO CONZULTEK-ESPH**. Ambos recursos presentados en contra del acto de adjudicación del **CONCURSO No. 001-2020**, promovido por el **FIDEICOMISO DE GESTIÓN DE LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS SUTEL-BNCR**, para contratación de dispositivos de acceso a internet en el marco del programa de centro públicos conectados para dotación a instituciones beneficiarias, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones, acto recaído a favor de la empresa **CENTRAL DE SERVICIOS PC, S.A.**, por un monto de \$57.943.645,05. Acto que se anula. 3) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Contratación Administrativa se da por agotada la vía administrativa.- **NOTIFÍQUESE...***

18. El párrafo segundo del artículo 192 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa establece que: “...Cuando la resolución declare con lugar el recurso, parcial o totalmente, la Contraloría General de la República anulará el acto impugnado en el tanto correspondiente y remitirá el expediente a la Administración para que, **en caso de existir ofertas elegibles y convenientes a sus intereses, proceda a la adopción de un nuevo acto de adjudicación o, en su caso, a declarar desierto el concurso. En todo caso, la Administración deberá respetar las consideraciones y la parte dispositiva de la resolución. El nuevo acto deberá dictarse dentro del mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, plazo que podrá ser prorrogado por un mes adicional en casos debidamente justificados mediante resolución motivada.**” (Los resaltados no son del original)
19. Mediante el oficio Fid-3000-2021 (UGEY-555-21) del 6 de agosto del 2021, la Dirección de Fideicomisos del Banco Nacional, remitió a la SUTEL el respectivo “Informe de Estudio de Ofertas y Recomendación de Readjudicación Concurso 001-2020 Contratación de dispositivos de acceso a internet en el marco del Programa de Centros Públicos Conectados para dotación a instituciones beneficiarias, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones”.

El informe de recomendación de adjudicación remitido a la SUTEL para el respectivo visto bueno, recomienda adjudicar el concurso N° 001-2020; de la siguiente forma:

| N° de Oferta | Oferente                      | Monto recomendado en US\$    |
|--------------|-------------------------------|------------------------------|
| 1            | Central de Servicios PC, S.A. | Oferta Base 1: 58.334.225,05 |

20. Mediante el oficio 07353-SUTEL-DGF-2021 del 09 de agosto de 2021, se solicitó al Banco Fiduciario una serie de aclaraciones relacionadas con el Anexo 3 del “Informe de Estudio de Ofertas y Recomendación de Readjudicación Concurso 001-2020 Contratación de dispositivos de acceso a internet en el marco del Programa de Centros Públicos Conectados para dotación a instituciones beneficiarias, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones”.
21. Mediante el oficio Fid-3048-2021 (UGEY-562-21) del 10 de agosto de 2021, el Banco Fiduciario remite el “Informe de Estudio de Ofertas y Recomendación de Readjudicación Concurso 001-2020 Contratación de dispositivos de acceso a internet en el marco del Programa de Centros Públicos Conectados para dotación a instituciones beneficiarias, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones” actualizado, en atención a las solicitudes planteadas

10 de agosto del 2021

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 055-2021**

mediante el oficio 07353-SUTEL-DGF-2021 del 09 de agosto de 2021.

- 22.** Mediante el oficio 07381-SUTEL-DGF-2021 del 10 de agosto de 2021, la Dirección General de Fonatel procede a llevar un análisis de los oficios Fid-3000-2021 (UGEY-555-21) del 6 de agosto del 2021 y Fid-3048-2021 (UGEY-562-21) del 10 de agosto de 2021 del Banco Fiduciario, en el que recomienda lo siguiente:

“(…)

1. *Dar por recibido los oficios del Banco Nacional de Costa Rica Fid-3000-2021 (UGEY-555-21) del 6 de agosto del 2021 y Fid-3048-2021 (UGEY-562-21) del 10 de agosto de 2021; mediante los cuales se remite a la SUTEL, para su respectivo visto bueno, la recomendación de adjudicación del concurso N° 001-2020.*
2. *Dar por recibido el presente oficio de la Dirección General de Fonatel, mediante el cual se hace un análisis de la recomendación de adjudicación presentada por el Banco Nacional mediante los oficios Fid-3000-2021 (UGEY-555-21) del 6 de agosto del 2021 y Fid-3048-2021 (UGEY-562-21) del 10 de agosto de 2021.*
3. *Que se otorgue el visto bueno a la recomendación del Fiduciario y su Unidad de Gestión, para que se continúe con el proceso de adjudicación del Concurso N° 001-2020; promovido para la “Contratación de dispositivos de acceso a internet en el marco del Programa de Centros Públicos Conectados para dotación a instituciones beneficiarias, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones”; según el siguiente detalle:*

| N° de Oferta | Oferente                      | Monto recomendado en US\$    |
|--------------|-------------------------------|------------------------------|
| 1            | Central de Servicios PC, S.A. | Oferta Base 1: 58.334.225,05 |

4. *Que en atención a lo establecido en la cláusula 6.1.3. del cartel del concurso N° 001-2020, se le instruya al Fiduciario para que el contrato respectivo se firme “dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la firmeza del acto de adjudicación.”*
5. *Que se mantenga a la SUTEL informada de los hechos relevantes de este proceso y remitir, de forma inmediata, el contrato, anexos y adendas que se firmen, como resultado de la adjudicación respectiva.*
6. *Que se le instruya a la Dirección General de Fonatel para que una vez que se publique el acto de adjudicación por parte del Banco Fiduciario se le comunique al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y al Ministerio de Educación Pública sobre la adjudicación respectiva.”*

**CONSIDERANDO QUE:**

- I. La Ley General de Telecomunicaciones creó el Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL) como *instrumento de administración de los recursos para financiar el cumplimiento de los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad establecidos en la misma Ley* (artículo 34).
- II. La Ley General de Telecomunicaciones establece que le corresponde a la SUTEL la administración de los recursos de FONATEL, lo cual debe hacerse de conformidad con la misma Ley, el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y los documentos que se dicten (artículo 35).
- III. El inciso d) del artículo 32 de la Ley General de Telecomunicaciones relacionado con los

10 de agosto del 2021

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 055-2021**

*Objetivos del acceso universal, servicio universal y solidaridad, dispone en cuanto al tema de la dotación de dispositivos para la población objetivo, lo siguiente:*

*“ARTÍCULO 32.- Objetivos del acceso universal, servicio universal y solidaridad*

*Los objetivos fundamentales del régimen de acceso universal, servicio universal y solidaridad son los siguientes:*

*(...)*

*d) Reducir la brecha digital, garantizar mayor igualdad de oportunidades, así como el disfrute de los beneficios de la sociedad de la información y el conocimiento por medio del fomento de la conectividad, el desarrollo de infraestructura y la disponibilidad de dispositivos de acceso y servicios de banda ancha.”*

- IV.** El inciso d. del artículo 11 del Reglamento de acceso universal, servicio universal y solidaridad establece que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 y el Transitorio VI de la Ley General de Telecomunicaciones, se deberá dotar a los beneficiarios respectivos de *“Dispositivos de acceso para la utilización de los servicios de telecomunicaciones.”*
- V.** El Programa 3: Centros Públicos Equipados corresponde a un conjunto de proyectos orientados a la reducción de la brecha digital de acceso y uso, a través de la promoción de soluciones tecnológicas en los Centros de Prestación de Servicios Públicos (CPSP), según lo dispuesto en los artículos 32 y en el transitorio VI de la Ley General de Telecomunicaciones, así como las especificaciones técnicas definidas por las instituciones corresponsables.
- VI.** Mediante los acuerdos del Consejo de la SUTEL 002-064-2020 del 22 de setiembre del 2020 y 007-065-2020 del 24 de setiembre, se aprueban de forma conjunta con el MICITT, el MEP y el IMAS, los instrumentos para solicitud de modificación del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2015-2021, para la atención de conectividad para los estudiantes del sistema educativo público costarricense y la entrega de dispositivos.
- VII.** En el oficio MICITT-DM-OF-898-2020 del 24 de setiembre de 2020 se establece para el ajuste de la meta 9 un *“presupuesto estimado”*, en los siguientes términos:
- “Meta 9: 123 643 dispositivos de conectividad entregados a CPSP, al 2021.*  
*(...)*  
*Presupuesto: La subvención estimada es de \$ 45 millones de FONATEL.”*
- VIII.** Mediante los oficios N° 07381-SUTEL-DGF-2021 del 10 de agosto de 2021 de la Dirección General de Fonatel y Fid-3000-2021 (UGEY-555-2021) del 6 de agosto de 2021 y Fid-3048-2021 (UGEY-562-21) del 10 de agosto de 2021 del Banco Nacional, se presenta el análisis de las ofertas y la recomendación de adjudicación.
- IX.** El párrafo segundo del artículo 192 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa establece que: *“...Cuando la resolución declare con lugar el recurso, parcial o totalmente, la Contraloría General de la República anulará el acto impugnado en el tanto correspondiente y remitirá el expediente a la Administración para que, **en caso de existir ofertas elegibles y convenientes a sus intereses, proceda a la adopción de un nuevo acto de adjudicación o, en su caso, a declarar desierto el concurso. En todo caso, la Administración deberá respetar las consideraciones y la parte dispositiva de la resolución. El nuevo acto deberá dictarse dentro del mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución,***

10 de agosto del 2021

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 055-2021**

*plazo que podrá ser prorrogado por un mes adicional en casos debidamente justificados mediante resolución motivada.” (Los resaltados no son del original)*

- X.** El sub-inciso i. del inciso e. del artículo 6 del Manual de Compras del Fideicomiso, establece como una de las responsabilidades del Fideicomitente dentro de los procesos de adquisición de obras, bienes y servicios para las necesidades relacionadas con los programas y proyectos, la de *“Dar el visto bueno al cartel o pliego de condiciones, y a la recomendación de adjudicación para los procesos de contratación de obras, bienes y servicios, según las condiciones indicadas en el presente Manual.”*
- XI.** En atención a lo indicado en los artículos 5, 8, 13 incisos j) y l) y 15 del Manual de Compras del Fideicomiso, el Banco Fiduciario es el responsable de adjudicar todas las contrataciones de bienes y servicios que se realicen por medio del Fideicomiso.

**POR TANTO,**

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho, las justificaciones correspondientes, el Manual de Compras del Fideicomiso y los oficios N° 07381-SUTEL-DGF-2021 del 10 de agosto de 2021 de la Dirección General de Fonatel y Fid-3000-2021 (UGEY-555-21) del 6 de agosto del 2021 y Fid-3048-2021 (UGEY-562-21) del 10 de agosto de 2021 del Banco Nacional,

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES  
RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dar por recibido los oficios del Banco Nacional de Costa Rica Fid-3000-2021 (UGEY-555-21) del 6 de agosto del 2021 y Fid-3048-2021 (UGEY-562-21) del 10 de agosto de 2021, mediante los cuales se remite a SUTEL, para su respectivo visto bueno, la recomendación de adjudicación del concurso N° 001-2020 promovido para la *“Contratación de dispositivos de acceso a internet en el marco del Programa de Centro Públicos Conectados para dotación a instituciones beneficiarias, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones”*.

**SEGUNDO:** Dar por recibido el oficio 07381-SUTEL-DGF-2021, del 10 de agosto del 2021, de la Dirección General de Fonatel, mediante el cual se hace un análisis de la recomendación de adjudicación presentada por el Banco Nacional de Costa Rica mediante los oficios Fid-3000-2021 (UGEY-555-21) del 6 de agosto del 2021 y Fid-3048-2021 (UGEY-562-21) del 10 de agosto de 2021.

**TERCERO:** En atención a lo indicado en el sub-inciso i. del inciso e. del artículo 6 del Manual de Compras del Fideicomiso, otorgar el visto bueno a la recomendación de adjudicación del Concurso No. 001-2020 promovido para la *“Contratación de dispositivos de acceso a internet en el marco del Programa de Centro Públicos Conectados para dotación a instituciones beneficiarias, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones”*, según las recomendaciones técnicas y legales invocadas en los informes respectivos y en el presente acuerdo, y según el siguiente detalle:

| N° de Oferta | Oferente                      | Monto recomendado en US\$    |
|--------------|-------------------------------|------------------------------|
| 1            | Central de Servicios PC, S.A. | Oferta Base 1: 58.334.225,05 |

**CUARTO:** Instruir al Fiduciario para que el contrato respectivo se firme *“dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la firmeza del acto de adjudicación”*, en atención a lo establecido en la cláusula 6.1.3.1. del cartel del concurso.

10 de agosto del 2021

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 055-2021**

**QUINTO:** Solicitar al Banco Nacional de Costa Rica, mantener a SUTEL informada de los hechos relevantes de este proceso, hasta concretar la firma del contrato y remitir, una vez formalizado, el contrato, anexos y adendas que se firmen con la empresa adjudicada, como resultado de la adjudicación.

**SEXTO:** Solicitar a la Dirección General de Fonatel establecer, de acuerdo con el cronograma de ejecución, las actividades específicas de seguimiento y fiscalización del proyecto.

**SÉTIMO:** Notificar al Banco Nacional de Costa Rica el presente acuerdo del Consejo de la SUTEL.

**OCTAVO:** Instruir a la Dirección General de Fonatel para que una vez que se publique el acto de adjudicación por parte del Banco Fiduciario, se comunique al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y al Ministerio de Educación Pública sobre la adjudicación respectiva.

**ACUERDO FIRME  
NOTIFIQUESE**

**A LAS 16:30 HORAS FINALIZA LA SESIÓN**

**CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**

**LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO  
SECRETARIO DEL CONSEJO**

**FEDERICO CHACÓN LOAIZA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO**